

L=602



# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO  
TULANTEPEC  
DE LUGO GUERRERO, HIDALGO**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONCEJO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YAZMÍN SANDOVAL HUERTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. ALICIA LIRA FLORES, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAEH”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura

de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De "EL CONCEJO":

II.1.- Que "EL CONCEJO" es una institución de orden público, con personalidad jurídico política con territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de sus núcleos de población para lo cual maneja su patrimonio conforme a las leyes de la materia tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 56, inciso Q, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, los miembros de "EL CONCEJO" autorizan a la Lic. Yazmín Sandoval Huerta, Presidenta del Concejo Municipal para suscribir el presente contrato, y en atención a lo dispuesto por el artículo 60 inciso A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Lic. Yazmín Sandoval Huerta, Presidenta del Concejo Municipal, está facultada para celebrar el presente convenio.

II.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una Dirección de la cual entre sus actividades y encomiendas promueve el bienestar social, la educación, la salud, la cultura, el deporte, el turismo, contribuyendo así al desarrollo social de la población.

II.4.- Que la Lic. Yazmín Sandoval Huerta, Presidenta del Concejo Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Decreto Número 489 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero de fecha 06 de septiembre de 2020.

II.5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Jardín Carrillo Puerto, sin número, colonia Centro, Palacio Municipal, C.P. 43760, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

II.6.- Cuenta con RFC MST8602013F1.

### III.- De "LAS PARTES"

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LA UAEH" y "EL CONCEJO" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- A. Promover el intercambio cultural, académico y científico.
- B. Iniciar y desarrollar proyectos conjuntos.
- C. Facilitar el intercambio de conocimientos y recursos humanos y tecnológicos en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones y actividades que se desarrollen entre ambas Instituciones.
- D. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

- E. Promover y desarrollar cursos, ciclos de conferencias y actividades similares en áreas de interés para **"LA UAEH" Y "EL CONCEJO"**.
- F. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre **"LA UAEH" Y "EL CONCEJO"**.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

**"LA UAEH"** y **"EL CONCEJO"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

### **CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

### **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

**"LA UAEH"** y **"EL CONCEJO"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por **"LA UAEH"**: Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, asistido por el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, en su carácter de Secretario General.
- b) Por **"EL CONCEJO"**: Lic. Yazmín Sandoval Huerta, en su carácter de Presidenta del Consejo Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, asistida por la C. Alicia Lira Flores, en su calidad de Síndico.

### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios

específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

**"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **LAS PARTES**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN:**

El presente convenio tendrá vigencia durante el tiempo que “**EL CONCEJO**” se encuentre en ejercicio de sus funciones, comenzará a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido dicho plazo.

La renovación del presente convenio, así como la suscripción de un convenio específico derivado del presente de conformidad con la cláusula tercera, estará supeditada a la solicitud por escrito que se le haga a “**LA UAEH**” por parte del Ayuntamiento entrante, mismo que estará vigente durante el tiempo que dure la Administración para el periodo 2020 - 2024.

En caso de que el presente convenio se haya renovado, para efectos de la vigencia, bastará que una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, “**LAS PARTES**” deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

POR "LA UAEH"

  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

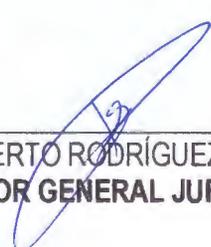
POR "EL CONCEJO"

  
LIC. YAZMÍN SANDOVAL HUERTA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL

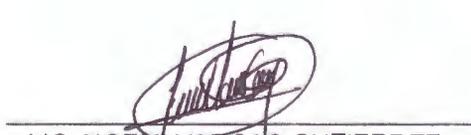
  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

  
C. ALICIA LIRA FLORES  
SÍNDICO

TESTIGO

  
DR. ROBERTO RODRÍGUEZ GAONA  
DIRECTOR GENERAL JURIDICO

TESTIGOS

  
LIC. NOEM VARGAS GUTIERREZ  
VOCAL

  
DR. BERNABÉ ATANASIO FRANCO CHÁVEZ  
VOCAL



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO "EL CONCEJO", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 09 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.